

1. Definición

El Comité de Personas con Enfermedad Mental de FEAFES Andalucía es un órgano asesor de la Junta Directiva y de la Comisión Permanente, si la hubiera.

El/la representante del Comité formará parte de la Junta Directiva.

2. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos/as los/as miembros que conforman el Comité de Personas con Enfermedad Mental.

3. Composición

Serán miembros permanentes los/as representantes designados/as formalmente por las diferentes asociaciones y sus suplentes.

En función del tema a tratar, podrán existir asesores/as o invitados/as que, como las personas con enfermedad mental, podrán aportar su conocimiento y experiencia a este Comité.

A efectos organizativos el Comité contará con un/a representante y un/a secretario/a del mismo. Las personas invitadas y/o asesores/as no serán en ningún caso representantes del Comité.

4. Funciones

- Apoyar y asesorar a la federación y a sus Órganos de Gobierno.
- Designar a su representante en el Comité de Personas con Enfermedad Mental de la Confederación FEAFES.
- El Comité de Personas con Enfermedad Mental elevará al Órgano de Gobierno que corresponda todas aquellas decisiones que se tomen en su seno.
- Debatar y decidir en relación con la enfermedad mental, cuestiones normativas y legislativas, cuestiones de leyes adecuadas o inadecuadas.
- Estudiar y debatir asuntos de interés en el ámbito de las enfermedades mentales con el fin de alcanzar soluciones, presentar proyectos o fijar posturas al respecto.
- Elaborar una agenda de reivindicaciones y estrategias.
- Potenciar la inserción laboral de las personas con enfermedad mental.
- Intercambiar experiencias de servicios y actividades al/a usuario/a provenientes de cada territorio.
- Atender o colaborar en solucionar peticiones que puedan llegar a la Federación, como pueden ser cuestionarios, informes, entrevistas, etc.
- Potenciar ejemplos de buenas prácticas y experiencias interesantes.
- Captación de miembros para el asociacionismo de las personas con enfermedad mental.
- Proponer medidas a tomar ante los planes de actuación en Salud Mental.



- Luchar contra el estigma: idear, colaborar y participar en campañas de sensibilización en las que las personas con enfermedad mental sean las protagonistas.
- Formar parte del Observatorio de Salud Mental de Andalucía.
- Formar parte de la bolsa de portavoces de FEAFES Andalucía.
- Promover la comunicación entre la federación y las asociaciones.

5. Pérdida de la condición de miembro

La condición de miembro del Comité de Personas con Enfermedad Mental se perderá por alguna de las siguientes causas:

1. Baja voluntaria manifestada por escrito.
2. Baja forzosa, en los supuestos de:
 - a. Incumplimiento de lo previsto en el presente Reglamento.
 - b. Incumplimiento reiterado de los Acuerdos y Resoluciones válidamente adoptadas por los Órganos de Gobierno de FEAFES Andalucía o por el propio Comité, así como algún otro motivo grave, a juicio de los mismos.

6. Procedimiento para reuniones

6.1. Convocatoria

La Convocatoria la realizará el/la secretario/a a instancia propia o de alguno/a de los/as componentes del Comité. En este segundo caso, será necesario un quórum del 50% más 1.

6.2. Tipos de reunión

- Presenciales
- No presenciales

El modo de realización y condiciones de las mismas se fijarán por los/as responsables de cada Convocatoria. Se contemplará la posibilidad de realizar reuniones presenciales rotatorias en cuanto al lugar de realización. Con respecto al día de celebración, se contemplará que se produzcan en fin de semana.

6.3. Periodicidad de reuniones

De forma ordinaria se realizará una reunión al año de carácter presencial.

Además, se convocarán tantas reuniones no presenciales como sean necesarias para tratar los diversos asuntos. El Comité propone tener un espacio privado en la web de FEAFES Andalucía para intercambiar información.

6.4. Asistencia y validez de las reuniones



Las reuniones quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a la misma la mitad al menos de los/as miembros permanentes por si o mediante representantes debidamente autorizados/as y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de miembros asistentes. Entre la primera y segunda mediará, al menos, media hora.

De toda reunión se levantará Acta y en ella se hará constar los/as asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados. Será redactada y suscrita por el/la Secretario/a del Comité con el visto bueno del/la representante del mismo.

6.5. Toma de decisiones

Se procurará que todos los acuerdos se adopten por consenso. En caso de no alcanzarlo, se adoptarán por mayoría simple de los/as miembros asistentes.

6.6. Organización del trabajo

En las reuniones se elaborará un orden del día que refleje las prioridades a tratar. Este orden del día será fruto de la ronda de comunicaciones previa que hayan realizado el/la representante y el/la Secretario/a. Estas comunicaciones funcionarán de tal manera que cada miembro del Comité propondrá un tema al representante quien recogerá todas las aportaciones y someterá el listado a votación de los miembros del Comité.

El Comité podrá tratar también algún tema a propuesta de la Comisión Permanente, si la hubiera, y/o de la Junta Directiva.

7. Comunicaciones periódicas

Las comunicaciones que se emitan desde la Federación se enviarán por vía electrónica tanto a los/as miembros del Comité como a las federaciones y asociaciones uniprovinciales a las que representan.

8. Informe anual

Anualmente se elaborará un informe sobre algún tema de interés.

